

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las miras; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 19 de Diciembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 347.

Habiendo llegado á mi conocimiento que son varios los pueblos de esta provincia, cuyos Ayuntamientos tienen sin proveer las plazas de Médicos titulares; y otros, que las tienen provistas interinamente desde hace algún tiempo, con el fin de que servicios tan importantes como son los que prestan tales Facultativos, bien en lo que se refiere á la asistencia de enfermos pobres, ya en los correspondientes al cargo de Inspectores municipales de Sanidad anejos al de titulares, no continúen incumplidos por más tiempo, ordeno á todos los Ayuntamientos que se hallen en el caso á que se alude en esta circular, que en el plazo máximo de diez días, anuncien las vacantes de sus respectivas plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, para que una vez cumplidos los requisitos que para esa clase de concursos se previenen en los ar-

tículos 38 al 41 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, se provean en propiedad las mencionadas plazas vacantes, dando cuenta inmediata de su resultado á este Gobierno de mi cargo.

El incumplimiento de lo ordenado será castigado con la imposición de multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego conmino á los Alcaldes.

Palencia 19 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

CIRCULAR NÚM. 348.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Francisco García del Valle, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en término de Santa Cecilia con motivo de la construcción de la carretera de Palencia á enlazar con la de Ampudia á Encinas: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron. Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la ocupación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que

esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 19 de Diciembre de 1910.

Francisco García del Valle.

CIRCULAR NÚM. 349.

Según me participa el Alcalde de Cervera con fecha 16 del actual, se le ha extraviado al vecino de la misma, Eusebio Rueda, un novillo de las señas siguientes:

Edad un año, pelo avellánado, cuerna corta y abierta.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad la busca y entrega á su dueño caso de ser habido.

Palencia 19 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Patentes de Médicos.

Circular.

Por la presente se recuerda á los Señores Médicos y Médicos Cirujanos de esta provincia la obligación en que se hallan conforme á lo dispuesto por el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 de proveerse dentro de la primera quincena del mes de Enero próximo de 1911, de la oportuna patente indispensable para el ejercicio de su profesión, á cuyo fin habrán de presentar, antes

de que expire dicho plazo, en esta Administración de Hacienda, los que residan en la Capital, y ante los Señores Alcaldes los que ejerzan en los demás pueblos de esta provincia, las oportunas declaraciones de alta en que expresen la clase de patente que desean obtener, advirtiéndoles de las responsabilidades en que de no verificarlo incurrirán y les serán exigidas con arreglo á lo prevenido por los artículos 6.º al 8.º del citado Reglamento.

Palencia 17 de Diciembre de 1910.

—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en autos sobre aceptación de herencia á beneficio de inventario de los bienes dejados por D. Ulpiano Ortega Aguado, vecino que fué de Villamartín de Campos, está acordado citar por medio de la presente á los herederos interesados en dicha herencia y acreedores para la continuación del inventario de bienes dejados por el Don Ulpiano, dándose principio á los cinco días siguientes en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* á las once en la Escribanía del que refrenda, bajo apercibimiento que de no comparecer los herederos y personas acreedoras á dicha herencia les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palencia 10 de Diciembre de 1910.

—El Escribano, Marcial Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con mejor derecho que D. Deogracias Toledo González, vecino de Cisneros, viudo de la difunta D.^a Elvira Dócio Villamuza, á la herencia de ésta, natural y domiciliada en la expresada villa de Cisneros, en la que falleció á la sazón en que se hallaba casada con el referido D. Deogracias Toledo el día trece de Diciembre del año próximo pasado, á la edad de sesenta y un años, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes, ni ascendientes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la fijación de este edicto en la villa de Cisneros y en esta cabeza de partido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el expediente promovido por el mentado D. Deogracias Toledo solicitando se le declare heredero abintestato de su difunta esposa D.^a Elvira Dócio Villamuza, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla á 10 de Diciembre de 1910.—César de Prado.—P. S. M., Deogracias Curieses.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre de 1910.

Día 1.º de Enero.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Saturnino Izquierdo Obejero y de los Sres. D. Mariano Martín Cisneros, Regidor Síndico.

D. Florentino Martín Romo, Regidor 1.º

D. Daniel Fernández Liébana, ídem 2.º

D. Oándido Camina Liébana, ídem 3.º

D. Justino Abril Revilla, ídem 4.º

D. Eduardo Blanco Abril, ídem 5.º

Y se acordó fijar los Domingos y hora de las once para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 2.

En este día el Ayuntamiento acordó en cumplimiento del art. 60 de la ley Municipal, fijar las Comisiones permanentes del seno de la Corporación en todos los ramos que requieran por su índole especial un estudio y examen constante, para que los individuos que se designen tomen la iniciativa y propongan el acuerdo lo más conveniente, quedándolo en esta forma:

Policia urbana y rural, D. Eduardo Blanco, D. Oándido Camina y D. Daniel Fernández.

Instrucción pública y obras, Don

Mariano Martín, D. Justino Abril y D. Florentino Martín.

Presupuestos, arbitrios y cuentas, D. Justino Abril, D. Mariano Martín y D. Eduardo Blanco.

Día 9.

En este día la Corporación se ocupó de la formación del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo del Ejército del año actual, después de lo cual acordó que por la Alcaldía se publique un bando prohibiendo los juegos llamados de azar.

Día 16.

En este día la Corporación acordó determinar en cuatro el número de Secciones para verificar el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Junta municipal.

Día 23.

En este día la Corporación dando cumplimiento á lo estatuido por el art. 155 de la ley Municipal acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Día 30.

En este día se ocupó la Corporación de la rectificación del alistamiento, cuya acta mandó unir al expediente de su razón.

Día 6 de Febrero.

En este día la Corporación acordó aprobar el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, mediante á que habiendo estado expuesto al público por ocho días y anunciada su exposición en los sitios de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL núm. 18, no se había presentado ninguna reclamación.

Día 13.

En este día se ocupó la Corporación en verificar el sorteo de los mozos del actual reemplazo, cuya acta unida corre al expediente de su razón.

Día 20.

La Corporación verificó en este día el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en este año la Junta municipal, quedando designados D. Venancio Camina, D. Márcos López, D. Mário Maté, D. Victor Blanco, D. Eutiquio García, D. Alejandro Villa y D. Damián Hernández.

Día 27.

En este día la Corporación acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este mes.

Y que por la Alcaldía se publique un bando ordenando se retiren de las vías públicas y caminos los abonos en ellos depositados y que en lo sucesivo no se permitan tales abusos, imponiendo á los desobedientes las multas á que se hagan acreedores, sin perjuicio de mandarlo quitar á su costa.

Día 6 de Marzo.

En este día se ocupó la Corporación de la clasificación y declaración

de soldados, cuya acta se unió al expediente general.

Día 13.

Se dió cuenta en este día de la instancia que promueve el vecino Fulgencio Giraldo, denunciando á Mauricio Blanco por haber obstruido la senda de los Hueveros á la convergencia con la de Aceras y acordó pase á informe de la Comisión de Policía rural.

Día 20.

En este día la Corporación acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Día 27.

En este día la Corporación acordó se instruya expediente de prófugo al mozo núm. 5 del sorteo Eduardo de la Presa Gutiérrez.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 22 del actual á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Meneses 27 de Mayo de 1910.—El Secretario, Mariano Castro.—Visto bueno.—El Alcalde, Saturnino Izquierdo.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con el sueldo anual de cuarenta pesetas, pagada de fondos municipales que cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y el agraciado puede contratar las iguales con los dueños de los ganados de los diferentes pueblos que forman partido, cuyas iguales ascenderán próximamente de cincuenta y cinco á sesenta cargas.

Sotobañado 17 de Diciembre de 1910 —El Alcalde, Victor García.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda de ganado mular, caballar y del campo, así como también la de ganado vacuno, dotadas con el sueldo anual en conjunto de ochenta fanegas de pan mediado, según costumbre de la localidad, y separadamente la primera diez cargas y media y la segunda nueve y media, á cobrar éstas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde que éste sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento que pasados éstos no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Torre de los Molinos 15 de Diciembre de 1910 —El Alcalde, Benigno Lomas.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios y acordado para en su defecto el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que devenguen las especies de consumos como medio para cubrir el cupo durante el próximo año de 1911, se anuncia la subasta que ten-

drá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el día 28 del corriente y hora de diez á las once en punto de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los demás Concejales, sirviendo de tipo para ella la cantidad de 3.114 pesetas 85 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y los recargos municipales autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y se ajustará al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo necesario para tomar parte en ella depositar previamente en arcas de este Municipio, ó consignar en el acto de la subasta la cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y el que resulte arrendatario prestará fianza en el acto que responda de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto del contrato. Dicha fianza se hará en metálico, valores públicos ó fincas, siendo admisible la personal de responsabilidad conocida que represente suficiente garantía á satisfacción del Ayuntamiento, siendo además de cuenta del arrendatario los gastos que origine la instrucción del expediente, los de anuncios de subasta y papel que se invierta en el mismo.

Abia de las Torres 16 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Ambrosio Pan.

Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1911, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los cabezas de familia puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Páramo de Boedo 16 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Eleuterio Salvador.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo de este término municipal para el año próximo de 1911, con el haber anual de ochocientas cincuenta pesetas que cobrará de los propietarios con arreglo al número de obradas que cada uno tenga amillaradas y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicha Secretaría durante el plazo de ocho días.

Grijota 18 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, José Gutiérrez.—El Secretario, Manuel Casares Empeador.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal y ganado mayor de esta villa, con la dotación anual de cincuenta fanegas de trigo, durante el plazo de quince días.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias al Ayuntamiento de esta referida villa en papel correspondiente, con la advertencia que transcurrido que sea referido término no se admitirá ninguna.

Perales 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Juan Herrero.

TOTAL POR

ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.

Villanueva del Rebollar.—Camino de Paredes á Carrión.

7. ^a décima de 1904.....	32 81
6. ^a ídem de 1905.....	21 78
5. ^a ídem de 1906.....	42 13
<i>Total</i>	96 72

Cardenosa.—Camino de Paredes á Carrión.

6. ^a décima de 1905.....	208 5
5. ^a ídem de 1906.....	11 03
4. ^a ídem de 1907.....	78 42
<i>Total</i>	297 45

Por el producto de dos celdas de primera y dos de segunda de pago en la Cárcel de Audiencia á los tipos de dos pesetas cincuenta céntimos y una con cincuenta respectivamente.....

300 5

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO..... 11.079 33 11.079 33

TOTAL GENERAL DE INGRESOS..... 730.584 20

Terminada la discusión de los ingresos, la Presidencia anunció que daba comienzo la votación nominal acerca de los mismos, y una vez verificada, resultaron aprobados por los sufragios de los Señores siguientes: Guerra Castellanos, Maurique del Mazo, Márcos Pérez, Santander Gallardo, Redondo Martín, Díaz-Caneja Candanedo, Muñoz Jalón, García Crespo, García de los Ríos, Martínez de Azcoitia, Fernández Lomana, Jubete Tejerina y Señor Presidente.

Sr. Presidente: Queda aprobado el presupuesto de ingresos, y como hayan transcurrido las horas reglamentarias, propone el Sr. García

Crespo que se acuerde la prórroga de la sesión, con el objeto de continuarla á las cinco de la tarde para discutir los gastos.

Conformes todos los presentes con lo propuesto, la Presidencia suspende la sesión hasta las cinco de la tarde. Eran las trece.

Reanudada á la hora predicha, asisten los mismos Diputados de la mañana y el Señor Diezquijada Gallo que disfrutaba licencia, dejando de verificarlo los Sres. Redondo Martín, Salvador Zurita y los que van referidos al comienzo de la que se celebró á las once horas, anunciando la Presidencia que daba principio la discusión del

PRESUPUESTO DE GASTOS.

TOTAL POR

ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Antes de entrar en la discusión por artículos, pide la palabra el Sr. Díaz-Caneja Candanedo, y una vez concedida, interesa de la Corporación que ratifique el acuerdo adoptado en el año anterior al aprobar el presupuesto vigente, acerca de la graduación de los sueldos de los empleados; reglas para los ascensos; premios y recompensas, y cuanto conduzca á fijar la situación en que se encuentran, toda vez que no pudiendo pedir gratificaciones ni aumentos de sueldo, por prohibirlo el acuerdo referido, se encuentran con que de oficio, por decirlo así, se conceden á otros, esca-

TOTAL POR

ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.

Herrera de Valdecañas.—Camino de Herrera á la carretera de San Isidro.

8. ^a décima de 1903.....	17 28
6. ^a ídem de 1905.....	188 54
5. ^a ídem de 1906.....	130 87
4. ^a ídem de 1907.....	43 5
<i>Total</i>	379 69

Villaumbrales.—Camino de Villaumbrales á la carretera de Palencia.

8. ^a décima de 1903.....	64 92
7. ^a ídem de 1904.....	115 50
6. ^a ídem de 1905.....	266 02
5. ^a ídem de 1906.....	437 78
4. ^a ídem de 1907.....	43 98
<i>Total</i>	928 20

Redondo.—Camino de Urbaneja á Redondo.

8. ^a décima de 1903.....	27 72
7. ^a ídem de 1904.....	81 12
6. ^a ídem de 1905.....	19 20
5. ^a ídem de 1906.....	15 60
4. ^a ídem de 1907.....	67 13
<i>Total</i>	210 77

Autillo de Campos.—Camino de Frechilla á la carretera de Paredes.

5. ^a décima de 1906.....	16 58
4. ^a ídem de 1907.....	78 35
<i>Total</i>	94 93

Valdegama.—Camino de Mave á la carretera de Santander.

5. ^a décima de 1906.....	30 02
-------------------------------------	-------

Cervera de Pisuerga.—Camino de Cervera á Rebanal.

8. ^a décima de 1903.....	49 83
7. ^a ídem de 1904.....	27 94
6. ^a ídem de 1905.....	33 36
5. ^a ídem de 1906.....	215 26
4. ^a ídem de 1907.....	67 55
<i>Total</i>	393 94

San Martín de los Herreros.—Camino de Cervera á Rebanal.

6. ^a décima de 1905.....	66 72
5. ^a ídem de 1906.....	694 84
4. ^a ídem de 1907.....	90 5
<i>Total</i>	851 56

	TOTAL POR	
	ARTICULOS.	CAPITULOS.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<i>Ventosa de Pisuerga.—Camino de Melgar á Ventosa.</i>		
8. ^a décima de 1903.....	89	»
7. ^a ídem de 1904.....	163	62
6. ^a ídem de 1905.....	57	28
5. ^a ídem de 1906.....	75	41
4. ^a ídem de 1907.....	5	49
<i>Total</i>	390	80
<i>Olmos de Pisuerga.—Camino de Melgar á Ventosa.</i>		
6. ^a décima de 1905.....	173	41
5. ^a ídem de 1906.....	182	26
<i>Total</i>	355	67
<i>Cervera de Pisuerga.—Camino de Cervera á Ruesga.</i>		
8. ^a décima de 1903.....	21	60
7. ^a ídem de 1904.....	31	20
6. ^a ídem de 1905.....	71	47
5. ^a ídem de 1906.....	17	57
4. ^a ídem de 1907.....	84	01
<i>Total</i>	225	85
<i>San Martín de los Herreros.—Camino de Cervera á Ruesga.</i>		
6. ^a décima de 1905.....	71	47
5. ^a ídem de 1906.....	35	53
<i>Total</i>	107	»
<i>Arconada.—Camino de Revenga á Arconada.</i>		
8. ^a décima de 1903.....	46	04
7. ^a ídem de 1904.....	113	24
6. ^a ídem de 1905.....	315	14
5. ^a ídem de 1906.....	165	40
4. ^a ídem de 1907.....	2	68
<i>Total</i>	642	50
<i>Revenga.—Camino de Revenga á Arconada.</i>		
6. ^a décima de 1905.....	57	57
<i>Valdeolmillos.—Camino de Villalobón á Valdeolmillos.</i>		
6. ^a décima de 1905.....	52	37
5. ^a ídem de 1906.....	164	16
<i>Total</i>	216	53
<i>Villalobón.—Camino de Villalobón á Valdeolmillos.</i>		
6. ^a décima de 1905.....	97	63
5. ^a ídem de 1906.....	373	91
4. ^a ídem de 1907.....	195	45
<i>Total</i>	666	99

	TOTAL POR	
	ARTICULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<i>Castromocho.—Camino de Fuentes á Capillas.</i>		
8. ^a décima de 1903.....	88	45
7. ^a ídem de 1904.....	423	55
6. ^a ídem de 1905.....	402	29
5. ^a ídem de 1906.....	296	01
4. ^a ídem de 1907.....	22	50
<i>Total</i>	1.232	80
<i>Capillas.—Camino de Fuentes á Capillas.</i>		
8. ^a décima de 1903.....	150	44
7. ^a ídem de 1904.....	169	55
6. ^a ídem de 1905.....	109	59
5. ^a ídem de 1906.....	35	55
<i>Total</i>	465	13
<i>Fuentes de Nava.—Camino de Fuentes á Capillas.</i>		
5. ^a décima de 1906.....	312	77
4. ^a ídem de 1907.....	89	35
<i>Total</i>	402	12
<i>Collazos de Boedo.—Camino de Báscones á Sotobañado.</i>		
7. ^a décima de 1904.....	56	93
6. ^a ídem de 1905.....	150	77
5. ^a ídem de 1906.....	8	29
<i>Total</i>	215	99
<i>Revilla de Collazos.—Camino de Báscones á Sotobañado.</i>		
7. ^a décima de 1904.....	105	15
6. ^a ídem de 1905.....	77	69
5. ^a ídem de 1906.....	150	14
<i>Total</i>	332	98
<i>Sotobañado.—Camino de Báscones á Sotobañado.</i>		
8. ^a décima de 1903.....	135	07
7. ^a ídem de 1904.....	74	89
6. ^a ídem de 1905.....	132	47
5. ^a ídem de 1906.....	8	53
4. ^a ídem de 1907.....	»	29
<i>Total</i>	351	25
<i>Paredes de Nava.—Camino de Paredes á Carrión.</i>		
8. ^a décima de 1903.....	20	51
7. ^a ídem de 1904.....	75	10
6. ^a ídem de 1905.....	62	82
5. ^a ídem de 1906.....	6	83
<i>Total</i>	165	26